

INFORME SECRETARIAL.- Mayo 13 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2020-012, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo dieciséis (16), de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante, **TERESA DE JESUS MORALES BOHORQUEZ** C.C. No. 23.605.026, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 4 de marzo de 2021 (fl. 74), confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral (fl. 83) y la condena en las costas (fl. 93).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por este Despacho y el H. Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 74 , 83 y 93).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces en favor de la señora **TERESA DE JESUS MORALES BOHORQUEZ** C.C. No. 23.605.026,, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces a reconocer y pagar la pensión a la señora **TERESA DE JESUS MORALES BOHORQUEZ** C.C. No. 23.605.026 a partir del 21 de marzo de 2010, en mesada inicial de \$589.500 por 14 mensualidades al año, incrementada conforme a la ley-

2.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces a reconocer y pagar a la señora **TERESA DE JESUS MORALES BOHORQUEZ** C.C. No. 23.605.026 el retroactivo pensional causada desde el 18 de agosto de 2013 junto con los incrementos de ley y las mesadas que si sigan causando hasta que sea incluida en nomina de pensionados, sumas que deberán ser indexada según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago -.

3.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces a pagar las costas del proceso ordinario por la suma de \$500.000,00

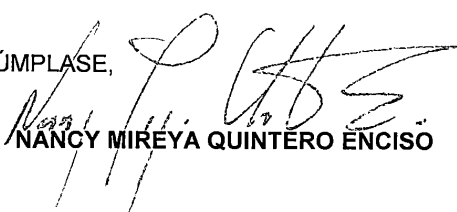
SEGUNDO: No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios por cuanto los mismos no fueron ordenados en la sentencias título base de recuado ejecutivo-.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy mayo 17 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 79


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría